



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 047/2015

La Paz, 02 de marzo de 2015

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-005-15 DE 26/02/2015, QUE AUTORIZA QUE EL PUNTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO “JUAN MENDOZA” DE LA CIUDAD DE ORURO CONTINUE DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES NORMALMENTE HASTA RECIBIR UN NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-005-15 de 26/02/2015, que autoriza que el punto de control en el Aeropuerto “Juan Mendoza” de la ciudad de Oruro continúe desarrollando sus actividades normalmente hasta recibir un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Consuelo Thaine Olivares

Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -005-15

La Paz, 26 FEB 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *“La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional”*.

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *“las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) *Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.*
- b) *Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.*
- c) *Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.*
- d) *Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.*
- e) *Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.*
- f) *Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda”*.

Que mediante Resolución de Directorio 01-002-2015 de 09/01/2015 se convalidó la Resolución Administrativa de Presidencia RA-PE 01-021-14 de 09/12/14, la cual modificó el plazo de la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto Juan Mendoza

[Handwritten signature]
V.P.P.
A.N.A.

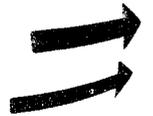
[Handwritten signature]
V.P.P.
A.N.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

de Oruro, establecido en la Resolución Administrativa N° RD-01-026-14, del periodo 09/12/2014 al 06/02/2015.

Que de manera previa al cumplimiento del plazo, se remitió la nota AN-GEGPC N° 045/2015 de 05/02/2015 a la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando se comunique de manera específica, el periodo de ampliación o plazo de habilitación como aeropuerto internacional, para que la Aduana Nacional en el marco de la normativa legal vigente emita instrucciones y habilite el punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" para el desarrollo de actividades aduaneras.

Que con nota DTA-0161/2015 DGAC-00410/2015, recibida el 09/02/2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunicó que las operaciones nacionales e internacionales en el Aeropuerto Juan Mendoza de la ciudad de Oruro, *continuarán desarrollándose normalmente*, observándose que la misma no especificaba el periodo de habilitación como aeropuerto internacional al citado Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro, por lo que se remitió la nota AN-PREDC-N° 257/2015 el 09/02/2015, a objeto de que se especifique el plazo de habilitación como aeropuerto internacional, respuesta que hasta la fecha no fue recibida.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC 60/2015 de 25/02/2015, concluye señalando que atención a la nota DTA-0161/2015 DGAC-00410/2015, de 05/02/2015 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponde que el punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro continúe desarrollando sus actividades normalmente hasta recibir un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que a través de Acta de Reunión N° 01/2015 de 25/02/2015, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye y recomienda que: En atención a la nota DTA-0161/2015 DGAC-00410/2015 de 05/02/2015 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponde que el punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro continúe desarrollando sus actividades normalmente hasta recibir un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Asimismo, se mantiene la supervisión de labores de la Administración Aduana Interior Oruro sobre el punto de control en el Aeropuerto.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 233/2015 de 25/02/2015, concluye: *"Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 60/2015 de 25/02/2015, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la solicitud efectuada es **procedente**, en virtud a que se ajusta y no contraviene la normativa vigente, por lo que en aplicación del Artículo 33, inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el proyecto de Resolución adjunta considerando que se trata de una prioridad de interés nacional"*.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
 D.G. A.P.P. A.N.B.
[Handwritten initials]
 UPEGC
 D.M.A.
 A.N.B.
 S.N.A.
 V.P.E.
 A.P.P.
 A.N.B.



Constelino Thaine Olivares
 Constelino Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en el artículo 33, inciso a) dispone que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Autorizar que el punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro continúe desarrollando sus actividades normalmente hasta recibir un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en atención a la nota DTA-0161/2015 DGAC-00410/2015 de 05/02/2015 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y al Informe Técnico UPEGC 60/2015 de 25/02/2015 de la Unidad de Planificación, Estudios y control de Gestión.

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Magali Eliana Angulo Vaca
 Magali Eliana Angulo Vaca
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fredy Cruz Franco Escalera
 Fredy Cruz Franco Escalera
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

Silvano Arancibia Colque
 Silvano Arancibia Colque
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

Elia R. Murillo Cabrera
 Elia R. Murillo Cabrera
 DIRECTORA
 Aduana Nacional de Bolivia

Marlene D. Ardaya Vazquez
 Marlene D. Ardaya Vazquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.G. V.000
 GG: APP
 UPEGC: OMQ/MCD
 GNJ: MJPP
 H.R. ORUOI2015-825

G.G. V.000
 GG: APP
 UPEGC: OMQ/MCD
 GNJ: MJPP
 H.R. ORUOI2015-825

UPEGC V.000
 UPEGC: OMQ/MCD
 GNJ: MJPP
 H.R. ORUOI2015-825

MJPP

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001



RESOLUCIÓN N° RD 01 005 15

La Paz, febrero 26 de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: "*La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional*".

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "*las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que mediante Resolución de Directorio 01-002-2015 de 09/01/2015 se convalidó la Resolución Administrativa de Presidencia RA-PE 01-021-14 de 09/12/14, la cual modificó el plazo de la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto Juan Mendoza de Oruro, establecido en la Resolución Administrativa N° RD-01-026-14, del período 09/12/2014 al 06/02/2015.

Que de manera previa al cumplimiento del plazo, se remitió la nota AN-GEGPC N° 045/2015 de 05/02/2015 a la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando se comunique de manera específica, el período de ampliación o plazo de habilitación como aeropuerto internacional, para que la Aduana Nacional en el marco de la normativa legal vigente emita instrucciones y habilite el punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" para el desarrollo de actividades aduaneras.

Que con nota DTA-0161/2015 DGAC-00410/2015, recibida el 09/02/2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil comunicó que las operaciones nacionales e internacionales en el Aeropuerto Juan Mendoza de la ciudad de Oruro, *continuarán desarrollándose normalmente*, observándose que la misma no especificaba el período de habilitación como aeropuerto internacional al citado Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro, por lo que se remitió la nota AN-PREDC-N° 257/2015 el 09/02/2015, a objeto de que se especifique el plazo de habilitación como aeropuerto internacional, respuesta que hasta la fecha no fue recibida.

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mediante Informe UPEGC 60/2015 de 25/02/2015, concluye

señalando que atención a la nota DTA-0161/2015 DGAC-00410/2015, de 05/02/2015 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponde que el punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro continúe desarrollando sus actividades normalmente hasta recibir un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil..

Que a través de Acta de Reunión N° 01/2015 de 25/02/2015, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye y recomienda que: En atención a la nota DTA-0161/2015 DGAC-00410/2015 de 05/02/2015 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, corresponde que el punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro continúe desarrollando sus actividades normalmente hasta recibir un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Asimismo, se mantiene la supervisión de labores de la Administración Aduana Interior Oruro sobre el punto de control en el Aeropuerto.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 233/2015 de 25/02/2015, concluye: "*Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 60/2015 de 25/02/2015, emitido por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la solicitud efectuada es procedente, en virtud a que se ajusta y no contraviene la normativa vigente, por lo que en aplicación del Artículo 33, inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el proyecto de Resolución adjunta considerando que se trata de una prioridad de interés nacional*".

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en el artículo 33, inciso a) dispone que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Autorizar que el punto de control en el Aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro continúe desarrollando sus actividades normalmente hasta recibir un nuevo pronunciamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en atención a la nota DTA-0161/2015 DGAC-00410/2015 de 05/02/2015 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y al Informe Técnico UPEGC 60/2015 de 25/02/2015 de la Unidad de Planificación, Estudios y control de Gestión.

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Miguel Elías Argüello Vico
DIRECTOR GENERAL
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

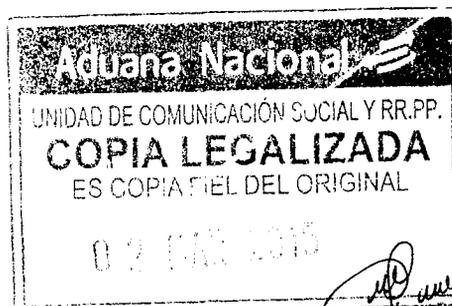
Elia R. Murillo Cabrera
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Franco Pineda Fico Escalante
COORDINADOR GENERAL
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Silvia Aranzibia Colina
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Marcelo El Estigarribia
COORDINADOR GENERAL
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV/SAC/EMG/FFE/MAV
GG: APP
UPEGC: OMQ/MCD
GNI: MJP
H.R. ORU012015-825



Miguel Elías Argüello Vico
DIRECTOR GENERAL
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA